

PERMISO AUTOMÁTICO DE CALZADO

I. ASPECTOS GENERALES

- A) BENEFICIARIOS: Personas físicas o morales establecidas en México.
- B) RÉGIMEN ADUANERO: Importación definitiva.
- C) FRACCIONES ARANCELARIAS: Las incluidas en las partidas 64.01 a la 64.05.
- Se exceptúan del Permiso Automático las siguientes fracciones arancelarias: 6402.12.01 y 6403.12.01.
- D) VIGENCIA: 60 días naturales a partir del inicio de vigencia de la clave de autorización asignada por la Secretaría de Economía.

II. ASPECTOS NORMATIVOS

- Artículo 21 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior.

Disponible en:

<https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/lce.html>

- Capítulo 2.2 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.
- Anexo 2.2.1, Numeral 8 BIS, Fracción I de la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía (Anexo de Permisos).
- Anexo 2.2.2, Numeral 7 BIS, Fracción I de los criterios y requisitos para otorgar permisos previos.

Disponible en:

<https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/reglasse.html>

